

ANEXO SERVICIOS DE ASISTENCIA POR URGENCIAS DURANTE VIAJE AL EXTERIOR 06/05/2022-1407-A-31-AE-0000000000025-D00I

CONDICIÓN PRIMERA - OBJETO Y SERVICIOS

COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S. A. a través de su proveedor **Assist Card de Colombia LTDA.**, en adelante **Assist - Card**, en virtud del presente anexo prestará los servicios de asistencia al viajero que a continuación se relacionan, entre otros, servicios de asistencia médica, jurídica y personal en caso de ocurrir un accidente durante el transcurso de un viaje, que impida la normal continuación del mismo, de acuerdo con los términos, condiciones, limitaciones y definiciones previstos en este anexo.

Los servicios médicos y responsabilidades económicas expresados en este anexo solo regirán para accidentes sufridos con posterioridad a la fecha de inicio del viaje, se prestarán únicamente al **ASEGURADO** y son intransferibles a terceras personas.

Para recibir los servicios asistenciales, el **ASEGURADO** deberá exhibir la documentación personal que acredite su identidad. La prestación de dichos servicios no constituyen un seguro médico, ni una extensión o sustituto de programas de seguridad social ni de medicina prepagada, ni implica que la c Compañía quede obligada a indemnizar por los amparos básicos de la póliza de accidentes escolares, las reclamaciones que tengan relación con el hecho por el cual se prestó el servicio de asistencia al viajero.

Los servicios operarán únicamente previa información y solicitud telefónica realizada a **Assist - Card** por cualquier persona a través de la central operativa mediante llamada por cobro revertido desde cualquier país al teléfono 57-1-236 9757 o a la línea gratuita desde EEUU, Canadá o Puerto Rico 1-8663-131521.

La siguiente es una enunciación taxativa de los servicios brindados al **ASEGURADO** a través **Assist - Card**:

1.1. Asistencia médica

Los servicios de asistencia médica brindados por **Assist - Card** están orientados a la asistencia por accidente en viaje y se limitan a tratamientos de urgencia por eventos súbitos e imprevisibles que impidan la normal continuación del viaje; se prestan para garantizar la recuperación inicial y las condiciones físicas que permitan la normal continuación del viaje, más no se prestan para procedimientos de larga duración.

Para obtener el servicio el **ASEGURADO** deberá comunicarse previamente vía telefónica con la central **Assist - Card**, la cual brindará al **ASEGURADO** las condiciones para su atención oportuna, autorizando la atención en uno cualquiera de los centros asistenciales u hospitales disponibles en el área de ocurrencia del evento cuya asistencia se solicita o remitiéndolo a un profesional, según cada caso.

El **ASEGURADO** se obliga a dar aviso a **Assist - Card** tantas veces como asistencias requiera. A partir de la primera asistencia o servicio prestado, el **ASEGURADO** deberá siempre comunicarse con **Assist - Card** para obtener la autorización de nuevas asistencias o servicios originados en la misma causa que el primer evento.

Los servicios de asistencia médica antes mencionado incluyen:

- 1.1.1. Consultas médicas:** En caso de accidente que imposibilite al **ASEGURADO** la continuación normal del viaje, éste podrá utilizar los servicios de los profesionales y/o establecimientos sanitarios que le sean indicados y/o autorizados por **Assist - Card**.
- 1.1.2. Atención por especialistas:** Se prestará asistencia medica por especialistas cuando ésta sea indicada o requerida por el equipo médico de urgencia y autorizada previamente por la central operativa **Assist - Card**.
- 1.1.3. Exámenes médicos complementarios:** Se procederá a efectuar exámenes complementarios cuando sean indicados por el equipo médico de urgencia y autorizados por la central operativa **Assist - Card**.
- 1.1.4. Terapia de recuperación física en caso de traumatismo:** Si el departamento médico de **Assist - Card** lo autorizara y habiendo sido prescrito por el médico tratante, **Assist - Card** tomará a su cargo hasta diez (10) sesiones de fisioterapia, quinesioterapia, etc.
- 1.1.5. Medicamentos:** **Assist - Card** se hará cargo de los gastos de medicamentos recetados por su equipo médico para la afección que diera lugar a la asistencia al **ASEGURADO** hasta un máximo de USD 1.000 (mil dólares estadounidenses).

Cuando la medicación a ser provista por **Assist - Card** no esté prontamente disponible y el **ASEGURADO** deba hacer uso de la misma en situaciones de emergencia, los desembolsos realizados por estos conceptos le serán reembolsados cuando corresponda, contra la presentación a **Assist - Card** de los comprobantes fehacientes.

- 1.1.6. Odontología de urgencia:** **Assist - Card** se hará cargo de los gastos por atención odontológica de urgencia en casos de accidentes. La atención odontológica estará limitada hasta un máximo de USD 300 (trescientos dólares estadounidenses).
- 1.1.7. Hospitalizaciones:** Cuando el equipo médico de **Assist - Card** así lo prescriba, se procederá a la hospitalización del **ASEGURADO** en el centro asistencial más próximo y adecuado según el exclusivo criterio del departamento médico de **Assist - Card**.

Dicha hospitalización estará a cargo de **Assist - Card** durante todo el período de vigencia de los servicios mencionados en la Condición Quinta numeral 5.2 del presente anexo, (Días Consecutivos de Viaje Disposiciones Generales), más siete (7) días complementarios a contar desde el momento de finalización de los sesenta (60) días consecutivos de viaje.

Los días complementarios comprenderán única y exclusivamente gastos de hotelería hospitalaria y siempre y cuando el "Monto Máximo Global" por asistencia médica no haya sido ya alcanzado.

- 1.1.8. Intervenciones quirúrgicas:** Se procederá a realizar las intervenciones quirúrgicas al **ASEGURADO** en los casos de emergencia que requieran urgentemente ese tratamiento y exclusivamente cuando el departamento médico y la correspondiente central **Assist - Card** lo autoricen.

1.1.9. Terapia intensiva y unidad coronaria: Cuando el accidente o lesión del **ASEGURADO** así lo requieran, se procederá a tratamientos de terapia intensiva y unidad coronaria. En todos los casos deberá existir autorización del departamento médico de **Assist - Card** como requisito indispensable para que **Assist - Card** asuma la responsabilidad económica por dichos tratamientos.

Deducible y límite de gastos de asistencia médica

Deducible: Es el monto fijo y determinado que estará a cargo del **ASEGURADO** y deberá ser abonado por éste, al momento de brindársele la primera asistencia médica por concepto de pago inicial obligatorio por los gastos que dicha asistencia origine. Este deducible tendrá un costo de cien dólares de los Estados Unidos de América (USD 100) por evento.

Monto máximo global: Es el monto total de gastos por todos los servicios detallados en la Condición Primera numeral 1.1. El Monto Máximo Global por cada evento en caso de accidente es de treinta mil euros (€30.000) en Europa ó veinticinco mil dólares (USD 25.000) en los demás países. Los límites mencionados son por **ASEGURADO** y por evento, el número de viajes por año es ilimitado; una vez agotado el límite correspondiente cesará toda responsabilidad por parte de **Assist - Card**, no teniendo el **ASEGURADO** derecho a ninguna prestación ni reembolso relacionados con los servicios cuyo límite de gastos se ha agotado, con prescindencia del lapso pendiente de vigencia del viaje realizado.

Reembolso de gastos médicos

Assist - Card efectuará reembolso de gastos médicos realizados en una situación de emergencia, siempre y cuando hayan sido previamente autorizados por el departamento médico de **Assist - Card** y no excedan los costos habituales o precios en uso, regulares y vigentes en el país y/o lugar en que fueron efectuados. Las tarifas y costos permanentemente actualizados, se encuentran a disposición del interesado en las oficinas de **Assist - Card** de cada uno de los países en los que ésta presta servicios.

Para el caso específico de eventos ocurridos en Estados Unidos de Norte América -USA- los valores de referencia a utilizar, serán los que en dicho país se conocen como "*Usual and Customary Amount*". Estos gastos le serán reembolsados por **Assist - Card** contra la presentación de comprobantes fehacientes.

Los gastos médicos realizados en situaciones de emergencia o en países donde **Assist - Card** no presta asistencia, serán reembolsados al **ASEGURADO** siempre y cuando éste haya dado cumplimiento a lo indicado en la Condición Séptima - Obligaciones del **ASEGURADO**. Los reembolsos se harán efectivos en las oficinas de **Assist - Card**.

Reclamo de pagos o *payment claims*

En algunos países y principalmente en los estados unidos de Norteamérica, por razones de estandarización informática, algunos centros médicos suelen enviar reclamos de pago a los pacientes atendidos, inclusive después de haberse saldado las cuentas. En caso que ello ocurra, el **ASEGURADO** deberá contactar a las oficinas de **Assist - Card** en Colombia.

1.2. Traslados sanitarios

En caso de emergencia por accidente **Assist - Card** organizará el traslado del **ASEGURADO** al centro asistencial más próximo para que reciba atención médica. Cuando el departamento médico de **Assist - Card** aconseje el traslado a otro centro asistencial más adecuado, se procederá a la organización del mismo, según las posibilidades del caso, en las condiciones y medios autorizados por **Assist - Card** y exclusivamente dentro de los límites territoriales del país donde haya ocurrido el evento. Un médico o enfermera, según corresponda, acompañará, cuando sea necesario, al accidentado.

La procedencia y/o urgencia del traslado del **ASEGURADO** será definido bajo el criterio exclusivo del departamento médico de **Assist - Card** y atendiendo únicamente razones de índole médica, evaluadas por éste. Si el **ASEGURADO** y/o sus familiares decidieran efectuar el traslado dejando de lado la opinión del departamento médico de **Assist - Card**, ninguna responsabilidad recaerá sobre **Assist - Card** por dicho accionar, siendo el traslado, su costo y sus consecuencias únicamente por cuenta y riesgo del **ASEGURADO** y/o sus familiares.

1.3. Repatriaciones sanitarias

La repatriación sanitaria del **ASEGURADO** se realizará únicamente cuando el departamento médico de **Assist - Card** lo estime necesario, y exclusivamente como consecuencia de un accidente grave. La repatriación del **ASEGURADO** accidentado hasta Colombia se efectuará en avión de línea aérea regular, con acompañamiento médico o de enfermera si correspondiese, sujeto a disponibilidad de plazas. Esta repatriación deberá ser expresamente autorizada y coordinada por **Assist - Card**. Si el **ASEGURADO** y/o sus familiares decidieran efectuar la repatriación sanitaria dejando de lado la opinión del departamento médico de **Assist - Card**, ninguna responsabilidad recaerá sobre **Assist - Card** por dicho accionar, siendo la repatriación, su costo y sus consecuencias únicamente por cuenta y riesgo del **ASEGURADO** y/o sus familiares. Las repatriaciones sanitarias a consecuencia de enfermedades, sean éstas de cualquier tipo, están expresamente excluidas de la responsabilidad de **Assist - Card**.

1.4. Traslado de un familiar

En caso de que el **ASEGURADO** viajando solo, se encuentre hospitalizado en el extranjero, habiendo sido dicha hospitalización autorizada por el departamento médico de **Assist - Card** y siempre y cuando la hospitalización prevista para el **ASEGURADO** fuera superior a diez (10) días, **Assist - Card** se hará cargo del costo del traslado de un familiar mediante la compra de un ticket aéreo en la clase turista o económica, sujeto a disponibilidad de lugar, para que éste acompañe al **ASEGURADO** durante dicho período de hospitalización (no se cubren los costos de visa). Este beneficio se otorgará únicamente en la medida que todo el período de hospitalización previsto esté comprendido dentro de los primeros treinta (30) días del viaje.

1.5. Gastos de hotel para el familiar acompañante

Cuando **Assist - Card** hubiere efectuado el traslado de un familiar del **ASEGURADO** para que acompañe al mismo mientras se encuentre hospitalizado, éste se hará cargo de los gastos de la estancia del familiar trasladado. Dichos gastos tendrán un monto máximo global de USD 500 (quinientos dólares estadounidenses).

1.6. Diferencia de tarifa por viaje de regreso retrasado o anticipado

1.6.1. Regreso por accidente

Assist - Card se hará cargo de la diferencia del costo del pasaje aéreo de regreso del **ASEGURADO** en clase turista o económica, cuando su pasaje original sea de ida y vuelta, de tarifa reducida, con fecha fija o fecha limitada de regreso, y no se pueda respetar dicha fecha a raíz del accidente del **ASEGURADO**. Este beneficio solo será aplicable cuando el **ASEGURADO** hubiere sido asistido médicamente con autorización de la central de **Assist - Card** correspondiente. Los denominados eventos y gastos excluidos en la Condición Segunda no contarán con el presente beneficio.

1.6.2. Regreso por fallecimiento de familiar

Igual beneficio que el establecido en el ítem anterior regirá si el **ASEGURADO** debiera regresar anticipadamente a Colombia por fallecimiento en el mismo de un familiar directo (padre, cónyuge, hijo(a) o hermano(a) allí residente.

Nota: En ambos casos las circunstancias que den lugar a este beneficio deberán ser demostradas por el **ASEGURADO**, y comprobadas en forma fehaciente a **Assist - Card**. El pago del viaje de regreso por parte del **ASEGURADO** y/o de terceros no será objeto de reembolso. El beneficio de viaje de regreso solo se brindará dentro del período de vigencia de los servicios. Cuando se haya brindado este servicio, el **ASEGURADO** deberá transferir a **Assist - Card** el (los) cupón(es) correspondiente(s) al (a los) tramo(s) no utilizado(s) del boleto aéreo original o su contravalor.

1.7. Gastos de hotel por convalecencia

Assist - Card reembolsará al **ASEGURADO** los gastos de hotel, únicamente el correspondiente al concepto de alojamiento (es decir sin extras), siempre que exista autorización previa otorgada al **ASEGURADO** por parte de la central de **Assist - Card**, cuando el médico tratante prescribiere reposo forzoso luego de una hospitalización.

Para obtener este beneficio el **ASEGURADO** deberá haber estado hospitalizado por un período mínimo de cinco (5) días, y dicha hospitalización deberá haber sido fehacientemente autorizada por la central de **Assist - Card**. Dichos gastos de hotel tendrán un monto máximo global de USD 500 (quinientos dólares estadounidenses).

1.8. Transmisión de mensajes urgentes

Assist - Card se encargará de transmitir los mensajes urgentes y justificados, relativos a cualquiera de los eventos objeto de las prestaciones contempladas en el presente anexo.

1.9. Asistencia en caso de robo o extravío de documentos, tiquetes aéreos y/o tarjetas de crédito

Assist - Card asesorará al **ASEGURADO** sobre los procedimientos a seguir localmente en caso de

que hayan sido robados o haya extraviado sus documentos personales, tiquetes aéreos y/o tarjetas de crédito. Dicho asesoramiento no comprenderá en ningún caso la realización de aquellos trámites personales que el **ASEGURADO** debiere realizar con motivo del robo y/o extravío ocurrido. **Assist - Card** no se hará cargo de gastos o costos inherentes al reemplazo de documentos personales, tiquetes aéreos, tarjetas de crédito robados o extraviados.

1.10. Repatriación funeraria

En caso de fallecimiento del **ASEGURADO**, **Assist - Card** organizará la repatriación funeraria y tomará a su cargo el costo del féretro necesario para el transporte, los trámites administrativos y el transporte hasta el aeropuerto de ingreso Colombia por el medio que **Assist - Card** considere más conveniente.

Assist - Card no se hará cargo de la repatriación funeraria ni de sus gastos en los casos de muerte producida por accidente ocasionado por el uso de narcóticos o estupefacientes, suicidio o en caso de que el fallecimiento haya sido consecuencia de una enfermedad padecida por el **ASEGURADO**.

Este servicio se brindará únicamente si la intervención de **Assist - Card** es solicitada en forma inmediata al fallecimiento.

Assist - Card quedará eximido y no será responsable por el traslado de los restos, ni efectuará reembolso alguno por este concepto en caso de que empresas funerarias u otros terceros tomen intervención antes que **Assist - Card** o sin su autorización expresa.

Nota: Los gastos de féretro definitivo, los trámites funerarios y los traslados dentro del país de residencia e inhumación del **ASEGURADO** fallecido no estarán en ningún caso a cargo de **Assist - Card**.

1.11. Localización de equipajes

Assist - Card asistirá al **ASEGURADO** en el Exterior con todos los medios a su alcance para intentar localizar equipajes extraviados que hubieren sido despachados en la bodega del mismo vuelo internacional en el que viajaba el **ASEGURADO**. **Assist - Card** provee al **ASEGURADO** de marbetes para la identificación de su equipaje. A los efectos de facilitar la identificación del equipaje en caso de extravío, es requisito mantener estos marbetes adheridos o sujetos al equipaje durante todo el viaje. **Assist - Card** no asume responsabilidad alguna por equipajes extraviados y no localizados.

1.12. Asistencia legal por responsabilidad en un accidente

En caso de imputársele al **ASEGURADO** responsabilidad en un accidente en un país donde **Assist - Card** brinda asistencia, éste pondrá a disposición del **ASEGURADO** que lo solicite un abogado para que se haga cargo de su defensa civil o criminal. **Assist - Card** adelantará, en concepto de préstamo y a ser devueltos por el **ASEGURADO**, los importes en concepto de honorarios y gastos procesales hasta USD 4.000. (cuatro mil dólares estadounidenses).

1.13. Anticipo de fondos para fianzas

Si el **ASEGURADO** fuera detenido por imputársele responsabilidad criminal en un accidente,



podrá recurrir a **Assist - Card** para obtener un préstamo a fin de afrontar la fianza que le fuera exigida para su libertad condicional. Dicho préstamo no podrá exceder de USD 10.000 (diez mil dólares estadounidenses).

CONDICIÓN SEGUNDA - EVENTOS Y GASTOS EXCLUIDOS

Quedan expresamente excluidos del servicio de asistencia por urgencia durante viaje al Exterior los siguientes eventos:

2.1. Enfermedades de cualquier índole y/o preexistencias

Los servicios de asistencia médica por accidente a ser brindados por **Assist - Card** se limitan al tratamiento de emergencia como consecuencia de accidente que impida la continuación del viaje.

En consecuencia, quedan expresamente excluidos los estudios y/o los tratamientos relacionados con enfermedades de cualquier índole sean o no preexistentes al inicio del viaje, congénitas o recurrentes, conocidas o no por el **ASEGURADO**, así como sus agudizaciones, secuelas, complicaciones o consecuencias, incluso cuando las mismas aparezcan durante el viaje. **Assist - Card** no tomará a su cargo exámenes o internaciones tendientes a evaluar la condición médica de cualquier enfermedad.

2.2. Enfermedades endémicas o epidémicas

Las asistencias por enfermedades endémicas y/o epidémicas en países con emergencia sanitaria, en caso que el **ASEGURADO** no haya seguido las sugerencias y/o indicaciones sobre restricciones de viaje y/o tratamiento profiláctico y/o vacunación emanadas de autoridades sanitarias.

2.3. Riña, huelga o tumulto y actos ilegales o dolosos

Afecciones, enfermedades o lesiones derivadas directa o indirectamente de riña (salvo que se tratase de legítima defensa), huelga, actos de vandalismo o tumulto popular en que el **ASEGURADO** hubiese participado como elemento activo. El intento de o la comisión de un acto ilegal y, en general, cualquier acto doloso o criminal del asegurado, incluido el suministro de información falsa o diferente de la realidad.

2.4. Suicidio

Afecciones, enfermedades o lesiones resultantes de intento de suicidio o de intención de cometer suicidio o causadas intencionalmente por el **ASEGURADO** a sí mismo.

2.5. Drogas, narcóticos y/o afines

Tratamiento de enfermedades o estados patológicos producidos por intencional ingestión o

administración de tóxicos (drogas), narcóticos, o por la utilización de medicamentos sin orden médica.

Así mismo, afecciones, enfermedades o lesiones derivadas de la ingestión de bebidas alcohólicas de cualquier tipo.

2.6. Atención por personas o profesionales ajenos a Assist Card

Enfermedades, lesiones, afecciones, consecuencias o complicaciones resultantes de tratamientos o asistencias recibidas por el **ASEGURADO** de parte de personas o profesionales no pertenecientes a la organización de **Assist-Card**.

2.7. Deportes (profesional o amateur)

Las asistencias que puedan ocurrir como consecuencia de entrenamiento, práctica o participación activa en toda clase de competencias deportivas. Además, quedan expresamente excluidas las asistencias que puedan ocurrir como consecuencia de la práctica de deportes peligrosos o de alto riesgo, incluyendo, pero no limitado a: motociclismo, automovilismo, boxeo, polo, ski acuático, jet ski, wave runner, moto de nieve, cuatriciclos, vehículos todo terreno, skate, parasail, buceo, aladeltismo, alpinismo, surf, windsurf, etc. Así mismo, quedan excluidas las asistencias que puedan ocurrir como consecuencia de la práctica de ski, snowboard y/u otros deportes invernales no mencionados en el párrafo anterior fuera de pistas reglamentarias y autorizadas.

2.8. Viajes aéreos

Viajes aéreos en aviones no destinados y autorizados como transporte público.

2.9. Partos

Controles, exámenes y complicaciones de gestación. Partos y abortos, cualquiera sea su etiología.

2.10. Enfermedades mentales y/o afines

Enfermedades psicológicas mentales, psicosis, neurosis y cualquiera de sus consecuencias mediatas o inmediatas.

2.11. Tensión arterial

Controles de tensión arterial. Hipertensión arterial y sus consecuencias.

2.12. HIV

Síndrome de inmunodeficiencia humana, SIDA y HIV y todas sus formas, así como sus agudizaciones, secuelas y consecuencias.

Enfermedades venéreas o de transmisión sexual.

2.13. Visitas médicas no autorizadas por Assist - Card

Las visitas médicas de control, chequeos y tratamientos prolongados, que no sean previa y expresamente autorizadas por el departamento médico de **Assist - Card**.

2.14. Prótesis y similares

Gastos de prótesis, órtesis, síntesis o ayudas mecánicas de todo tipo, ya sean de uso interno o externo, incluyendo pero no limitados a: artículos de ortopedia, prótesis dentales, audífonos, anteojos, lentes de contacto, férulas, muletas, nebulizadores, respiradores, etc.

2.15. Tratamientos

Los tratamientos odontológicos, oftalmológicos u otorrinolaringológicos, salvo la atención de urgencia descrita en estas condiciones generales de los servicios.

2.16. Chequeos o exámenes de rutina

Los chequeos o exámenes médicos de rutina, incluso aquellos que no sean relacionados con una enfermedad diagnosticada y comprobada, así como aquellos que no sean consecuencia directa de un accidente objeto del servicio.

2.17. Riesgos profesionales

Si el motivo del viaje del **ASEGURADO** fuese la ejecución de trabajos o tareas que involucren un riesgo profesional. En todos los casos, los servicios descritos en estas condiciones generales de los servicios serán complementarios de los que deban prestarse por parte de entidades asistenciales y de seguros según las normas de seguridad industrial y de riesgos laborales aplicables en el país donde se presente el accidente objeto del servicio.

2.18. Gastos no autorizados

Gastos de hotel, restaurante, taxis, comunicaciones, etc. Que no hayan sido expresamente autorizados por la central de **Assist - Card**.

2.19. Acompañantes y gastos extras

En los casos de hospitalización del **ASEGURADO**, se excluyen expresamente todos los gastos extras así como de acompañantes.

2.20. Las repatriaciones sanitarias como consecuencia de enfermedades

Sean éstas de cualquier tipo, están expresamente excluidas de la responsabilidad de **Assist - Card**. Así mismo, la repatriación sanitaria del **ASEGURADO** accidentado, sus costos y sus consecuencias efectuada por el **ASEGURADO** y/o sus familiares dejando de lado la opinión del departamento médico de **Assist - Card**, correrán únicamente por cuenta y riesgo del **ASEGURADO**.

y/o sus familiares y ninguna responsabilidad recaerá sobre **Assist - Card** por dicho accionar.

2.21. Se encuentra excluida la repatriación funeraria y sus gastos

En los casos de muerte producida por accidente ocasionado por el uso de narcóticos o estupefacientes, suicidio o en caso de que el fallecimiento haya sido consecuencia de una enfermedad padecida por el **ASEGURADO**.

CONDICIÓN TERCERA - DEFINICIONES

A todos los fines interpretativos, se deja expresa constancia que en el presente anexo se entiende por:

- 3.1. Accidente:** El evento generativo de un daño corporal que sufre el **ASEGURADO**, causado por agentes extraños, fuera de control y en movimiento, externos, violentos y visibles. Siempre que se mencione el término "accidente" se entenderá que la lesión o dolencia resultante fue provocada directamente por tales agentes e independientemente de cualquier otra causa.
- 3.2. Central Operativa:** La oficina que coordina la prestación de los servicios requeridos por el **ASEGURADO** con motivo de su asistencia.
- 3.3. Circunstancias excepcionales:** Todas aquellas situaciones extraordinarias, de presentación infrecuente, indicadas en la condición novena del presente anexo.
- 3.4. Deducible:** Es el monto fijo y determinado que estará a cargo del **ASEGURADO** y deberá ser abonado por éste al momento de brindársele la primera asistencia médica por concepto de pago inicial obligatorio por los gastos que dicha asistencia origine. Este deducible tendrá un costo de cien dólares de los Estados Unidos de América (USD 100) por evento.
- 3.5. Departamento Médico:** Grupo de profesionales de la salud que prestando servicios de supervisión, control y/o coordinación para **Assist - Card** intervienen y deciden en todos aquellos asuntos y/o prestaciones brindadas o a brindarse en virtud del presente anexo y que están directa o indirectamente relacionados con temas médicos.
- 3.6. Enfermedad:** Alteración del estado del cuerpo o alguno de sus órganos, que pudiere interrumpir o alterar el equilibrio de las funciones vitales, pudiendo provocar dolor, debilidad u otra manifestación extraña al comportamiento normal del mismo.
- 3.7. Monto Máximo Global:** Es la suma de gastos que **Assist - Card** como proveedor del servicio abonará y/o reembolsará al **ASEGURADO** por todo concepto y por todos los servicios brindados en virtud del presente anexo. El Monto Máximo Global por cada evento en caso de accidente es de treinta mil euros (€30.000) en Europa ó veinticinco mil dólares (USD25.000) en los demás países. El número de viajes por **ASEGURADO** al año es ilimitado.
- 3.8. Preexistente:** Todo proceso fisiopatológico que reconozca un origen o etiología anterior a la fecha de inicio del viaje y que sea factible de ser objetivado a través de métodos complementarios de diagnóstico de uso habitual, cotidiano, accesible y frecuente en todos los países del mundo (incluyendo pero no limitado a: doppler, resonancia nuclear magnética, cateterismo, etc.)

3.9. Asegurado: El estudiante que figura como **ASEGURADO** en la póliza colectiva de accidentes escolares expedida por **COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A.**

CONDICIÓN CUARTA - PAÍSES CON SERVICIOS ASSIST-CARD

Los servicios de asistencia por urgencia durante viaje al Exterior serán prestados exclusivamente en los siguientes países: Alemania - Andorra - Arabia Saudita - Argelia - Argentina - Aruba - Australia - Austria - Bélgica - Bolivia - Bonaire - Brasil - Brunei - Bulgaria - Camboya - Canadá - Chile - China - Chipre - Colombia - Corea del Sur - Costa Rica - Croacia - Cuba - Curaçao - Dinamarca - Ecuador - Egipto - El Salvador - Emiratos Arabes Unidos - Escocia - España - Eslovaquia - Eslovenia - Estados Unidos - Estonia - Filipinas - Finlandia - Francia - Grecia - Guatemala - Holanda - Honduras - Hong Kong - Hungría - India - Indonesia - Inglaterra - Irlanda - Islandia - Islas Maldivas - Islas Mauricio - Israel - Italia - Jamaica - Japón - Jordania - Kenia - Kuwait - Lesotho - Letonia - Líbano - Liechtenstein - Lituania - Luxemburgo - Malasia - Marruecos - México - Mónaco - Mongolia - Montenegro - Nicaragua - Noruega - Nueva Zelanda - Omán - Panamá - Paraguay - Perú - Polonia - Portugal - Qatar - República Checa - República Dominicana - Rumania - Rusia - Saint Maarten - San Marino - Serbia - Singapur - Siria - Sri Lanka - Sudáfrica - Suecia - Suiza - Tahití - Tailandia - Taiwán - Tibet - Túnez - Turquía - Ucrania - Uruguay - Venezuela - Vietnam - Yemen.

Assist - Card se limitará a efectuar, atendiendo las circunstancias y de conformidad con lo establecido en las condiciones de este anexo, exclusivamente el reembolso de gastos médicos por accidente por eventos ocurridos en los países no relacionados en la presente condición.

CONDICIÓN QUINTA - DISPOSICIONES GENERALES

5.1. Validez territorial internacional

Los servicios asistenciales se brindarán únicamente en los países donde **Assist - Card** presta sus servicios (Ver condición Cuarta - Países con Servicios **Assist - Card**). La prestación de dichos servicios en ningún caso será llevada a cabo en el país de residencia habitual del **ASEGURADO**. Los gastos incurridos por asistencias en países que no figuran en la Condición Cuarta, serán reembolsados solo si corresponden y según los términos de las Instrucciones de Utilización y de las Condiciones Generales de los Servicios del **Assist - Card**.

5.2. Días consecutivos de viaje

Los servicios de **Assist - Card** tendrán validez exclusivamente durante los primeros sesenta (60) días consecutivos por cada viaje, independientemente de la cantidad de países que visite el **ASEGURADO** durante este periodo. Para establecer el período de días consecutivos por viaje se tomará como base las fechas de salida y regreso al país de residencia permanente y habitual del **ASEGURADO**.

5.3. Finalización de la vigencia

La finalización de la vigencia de la póliza a la cual accede este anexo implicará automáticamente el cese de todos los servicios detallados en este anexo, incluyendo aquellas asistencias iniciadas y en curso al momento del fin de la vigencia.

Así mismo, los servicios de **Assist - Card** dejarán de tener validez a partir del instante que el **ASEGURADO** interrumpa en forma imprevista su viaje, cualquiera sea la razón, y regrese a su lugar de residencia habitual, o una vez finalice el lapso de sesenta (60) días consecutivos por cada viaje. Sin embargo, si en el momento de finalizar la vigencia de la póliza o los sesenta (60) días consecutivos por viaje el estudiante **ASEGURADO** se encuentra hospitalizado por un accidente amparado por el presente anexo, se otorgará siete (7) días complementarios. Los días complementarios comprenderán única y exclusivamente gastos de hotelería hospitalaria y siempre y cuando el "Monto Máximo Global" por asistencia médica no haya sido ya alcanzado.

5.4. Grabación y monitoreo de las comunicaciones

Assist - Card se reserva el derecho de grabar y auditar las conversaciones telefónicas que estime necesarias para el buen desarrollo de la prestación de sus servicios. El **ASEGURADO** acepta expresamente la modalidad indicada y la eventual utilización de los registros como medio de prueba en caso de existencia de controversias respecto de la asistencia prestada.

5.5. Revelación de historia clínica

En todos aquellos casos en que **Assist - Card** lo requiera, el **ASEGURADO** deberá otorgar las autorizaciones para revelar su historia clínica. **Assist - Card** se reserva el derecho de investigar la veracidad de la declaración del **ASEGURADO** sobre la misma.

5.6. Autorización irrevocable para solicitar información médica

El **ASEGURADO** autoriza en forma absoluta e irrevocable a **Assist - Card** a requerir en su nombre cualquier información médica a profesionales tanto del Exterior como del país de su residencia, con el objetivo de evaluar y decidir sobre la procedencia o no del servicio por la urgencia durante viaje al Exterior por accidente.

CONDICIÓN SEXTA - OBLIGACIONES DE ASSIST-CARD

Las obligaciones de **Assist - Card** expresadas en el presente anexo de asistencia en viaje sólo regirán para accidentes sufridos con posterioridad a la fecha de inicio del viaje.

CONDICIÓN SÉPTIMA - OBLIGACIONES DEL ASEGURADO

En todos los casos y para todos los servicios, el **ASEGURADO** se obliga a:

7.1. Autorización previa

Recibir la autorización de la Central de **Assist - Card** antes de tomar cualquier iniciativa o comprometer cualquier gasto.

7.2. Obligatoriedad de informar dentro de las veinticuatro (24) Horas

Si fuera imposible en una emergencia comunicarse con la Central de **Assist - Card** para solicitar la

autorización previa arriba mencionada, el **ASEGURADO** podrá recurrir al servicio médico de emergencia más próximo al lugar donde se encuentre. En todos estos casos el **ASEGURADO** deberá comunicar a **Assist - Card** la emergencia sufrida y la asistencia recibida desde el lugar de ocurrencia, lo antes posible y siempre dentro de las veinticuatro (24) horas de producido el evento, en cuyo caso deberá proveer las constancias y comprobantes originales que justifiquen tal situación.

Previa evaluación del caso y una vez descartadas posibles exclusiones, **Assist - Card** tomará a cargo los gastos producidos por la asistencia hasta los montos establecidos para la asistencia brindada.

7.3. Provisión de documentación

El **ASEGURADO** deberá proveer a **Assist - Card** toda la documentación que permita establecer la procedencia del caso, además de todos los comprobantes originales de gastos reembolsables por **Assist - Card** y toda la información médica, inclusive la anterior al viaje, o de cualquier índole que eventualmente le sea necesaria a **Assist - Card** para la prestación de sus servicios.

7.4. Documentación médica/odontológica

El **ASEGURADO** deberá acompañar la historia clínica completa para efectuar cualquier reclamo que formule a **Assist - Card** originado en una asistencia médico/odontológica.

La falta de cumplimiento de este requisito facultará a **Assist - Card** a denegar el reclamo formulado.

7.5. Entrega de tickets de pasaje

El **ASEGURADO** deberá entregar a **Assist - Card** todos los tickets de transporte (aéreos o no) que posea, en aquellos casos en que **Assist - Card** se haga cargo de cualquier diferencia sobre el o los tickets de pasajes originales, o cuando **Assist - Card** asumiera la repatriación del **ASEGURADO** en caso de accidente grave o defunción. En todos los casos **Assist - Card** responderá solamente por la diferencia de tarifa que pudiere existir en caso de que ello correspondiese.

CONDICIÓN OCTAVA - SUBROGACIÓN Y CESIÓN DE DERECHOS

Hasta la concurrencia de las sumas desembolsadas en cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente anexo, **Assist - Card** quedará automáticamente subrogada en los derechos y acciones que puedan corresponder al **ASEGURADO** o a sus herederos, contra terceras personas físicas o jurídicas privadas y/u organismo(s) público(s) u oficial(es) en virtud del evento que ocasionó de la asistencia prestada.

El **ASEGURADO** se compromete a abonar en el acto a **Assist - Card**, todo importe que haya recibido de parte del sujeto causante y/o responsable del accidente y/o de su(s) compañía(s) de seguro(s), en concepto de adelanto(s) a cuenta de la liquidación de la indemnización final, a la cual el **ASEGURADO** pudiere tener derecho. Ello a concurrencia de los importes a cargo de **Assist - Card** en el caso ocurrido.

Sin que la enunciación deba entenderse limitativa, quedan expresamente comprendidos en la subrogación los derechos y acciones susceptibles de ser ejercitados frente a las siguientes personas:

8.1. Terceros responsables de un accidente (de tránsito o de cualquier otro tipo).

8.2. Empresas de transporte, en lo atinente a la restitución - total o parcial - del precio de pasajes no utilizados,



cuando **Assist - Card** haya tomado a su cargo el traslado del **ASEGURADO** o de sus restos.

Parágrafo: El **ASEGURADO** cede irrevocablemente a favor de **Assist - Card** los derechos y acciones comprendidos en la presente Condición, obligándose a llevar a cabo la totalidad de los actos jurídicos que a tal efecto resulten necesarios y a prestar toda la colaboración que le sea requerida con motivo del hecho ocurrido. De negarse a suscribir y/o prestar colaboración para ceder tales derechos a **Assist - Card**, esta última quedará automáticamente eximida de abonar los gastos de asistencia originados.

CONDICIÓN NOVENA - CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES Y/O DE FUERZA MAYOR

Assist - Card está expresamente liberado, exento y excusado de cualquiera de sus obligaciones y responsabilidades en caso de que el **ASEGURADO** sufra algún daño o requiera asistencia como consecuencia y/o derivada de caso fortuito o de fuerza mayor, tales como catástrofes, sismos, inundaciones, tempestades, guerra internacional o guerra civil declaradas o no, rebeliones, conmoción interior, actos de guerrilla o antiguerrilla, hostilidades, represalias, conflictos, embargos, apremios, huelgas, movimientos populares, lock-out, actos de sabotaje o terrorismo, etc.; así como problemas y/o demoras que resulten por la terminación, interrupción o suspensión de los servicios de comunicación. Cuando elementos de esta índole interviniesen y una vez superados los mismos, **Assist - Card** se compromete a ejecutar sus compromisos y obligaciones dentro del menor plazo que fuere posible.

CONDICIÓN DÉCIMA - GASTOS NO CONTEMPLADOS EN EL ANEXO E INTERVENCIÓN DE OTRAS EMPRESAS

Assist - Card se reserva el derecho de exigir al **ASEGURADO** el reembolso de cualquier gasto que este hubiera efectuado excediendo los términos y/o condiciones de prestación establecidos en el presente anexo, y/o fuera del período de vigencia de los servicios.

En ningún caso **Assist - Card** prestará nuevos servicios al **ASEGURADO**, ni efectuará reembolso de gastos de ningún tipo, en tanto y en cuanto el **ASEGURADO** solicite o haya solicitado prestaciones por el mismo accidente a cualquier otra empresa, antes, durante o después de haberlas solicitado a **Assist - Card**.

CONDICIÓN DÉCIMA PRIMERA - RESPONSABILIDAD

El servicio brindado por **Assist - Card** de acuerdo con los términos del presente anexo de asistencia por urgencia en viaje, se circunscribe exclusivamente a facilitar al **ASEGURADO** el acceso a profesionales para la prestación por parte de éstos últimos, y a su exclusiva responsabilidad, servicios médicos, farmacéuticos, legales y/o de asistencia en general. De esta forma, **Assist - Card** no será responsable en forma alguna, ya sea directa o indirectamente, de cualquier reclamo que pudiere realizar el asegurado por la prestación de los servicios llevada a cabo por cualquiera de los profesionales antes mencionados.

CONDICIÓN DÉCIMA SEGUNDA - JURISDICCIÓN

Para todas las cuestiones de derecho derivadas del presente anexo queda expresamente pactada la jurisdicción de los tribunales de Colombia, con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción.